



24.9  
12:08 HRS  
17-ENE-2026

Síndico Municipal, Regidoras y Regidores que  
integran el Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presentes.

Con el gusto de dirigirme al Máximo Órgano de Gobierno Municipal, esto en atención a mis facultades previstas por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

#### INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice un comodato por 20 años a la persona jurídica GOVACASA, S. de R.L. de C.V., respecto de 5 bienes propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Vivento.

Con el objeto de poder ofrecerle a este Órgano de Gobierno, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito presentarle el siguiente apartado de:

#### I. ANTECEDENTES.

El 16 de enero del año en curso, se presentó en la Oficialía de Parte de este Ayuntamiento, un escrito presentado por la empresa GOVACASA, S. de R.L. C.V., a través de su apoderada legal, la Licenciada Denisse Sarahi Rojas Bernal, por medio del cual se solicita el comodato de 5 predios propiedad municipal, esto respecto del Fraccionamiento Vivento.

De forma adjunta a la solicitud, presentó planos de localización de cada uno de los predios respecto de los cuales solicitan el comodato, mismos que podrán ser analizados de forma oportuna en los trabajos que sean desarrollados en Comisiones.

El Fraccionamiento Vivento, fue creado bajo régimen en condominio y se busca que las áreas verdes que se localizan dentro de la misma urbanización, sean utilizadas para el desarrollo de actividades de esparcimiento de los habitantes del propio desarrollo, esto a cambio de preservarlas de forma íntegra a través del mantenimiento permanente.

Mencionar que existe la entrega jurídica y real de las áreas de donación al Ayuntamiento, cuestión que podrá corroborarse a través del trabajo en Comisiones Edilicias.

A partir de las consideraciones vertidas, me permito presentar el siguiente apartado consistente en el

#### MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios en la fracción II de su artículo 115, la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en su artículo 2, que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Toda vez que objeto que persigue esta iniciativa es el relativo a la solicitud de donación del bien inmueble, se propone el turno a la Comisión de Gobernación, para que realice el estudio y dictaminación de la presente, así como de la documentación que ha sido presentada por la Asociación Religiosa, con objeto de que se analice la formalización del contrato de comodato.



## Regidores Sala C

Es importante considerar, que poner a disposición del fraccionamiento las áreas de donación que se señalan en los planos adjuntos, promoverá zonas de paz y sano esparcimiento en beneficio

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, así como las consideraciones pertinentes, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, el otorgar en comodato por 20 años a la persona jurídica denominada GOVACASA, S. de R.L. de C.V., respecto de cinco áreas de propiedad municipal dentro Fraccionamiento Vivento.

### ATENTAMENTE

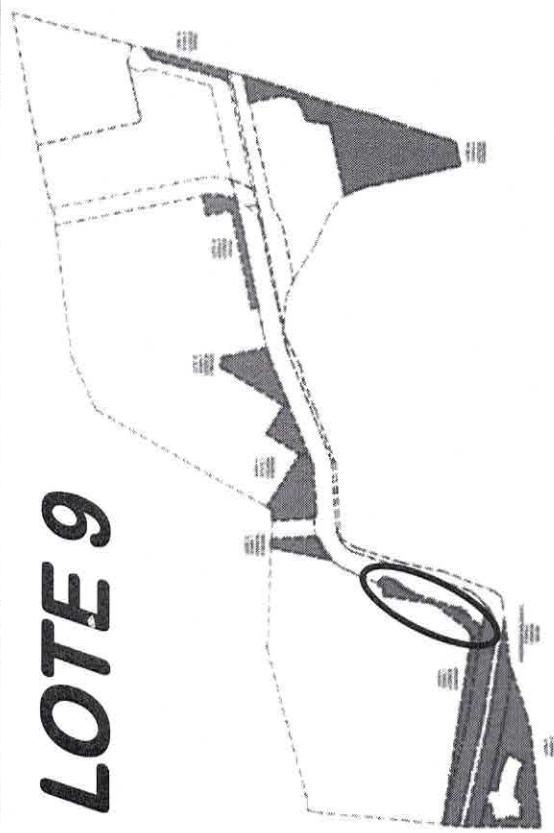
Puerto Vallarta, Jalisco; 16 de enero de 2026.

**Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas.**  
Regidor.

PUERTO VALLARTA, 16 DE ENERO DE 2026  
FIRMA DE VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS



## LOTE 9

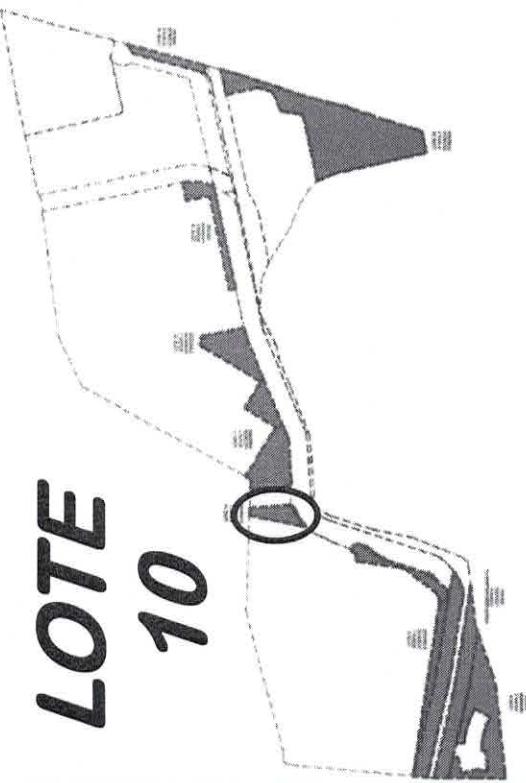
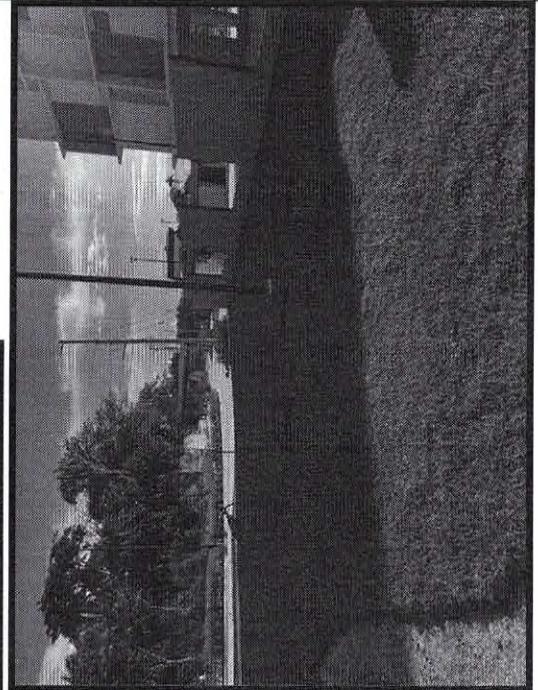
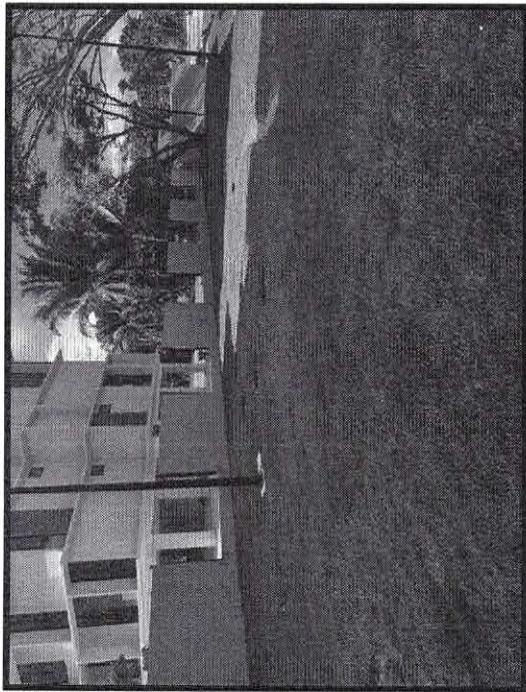


**Uso del Suelo:**

ACD / EVA 09, Área de Cesión para Destinos / Espacios  
Verdes, Abiertos y Recreativos

**Superficie:**

1,250.35 m<sup>2</sup>

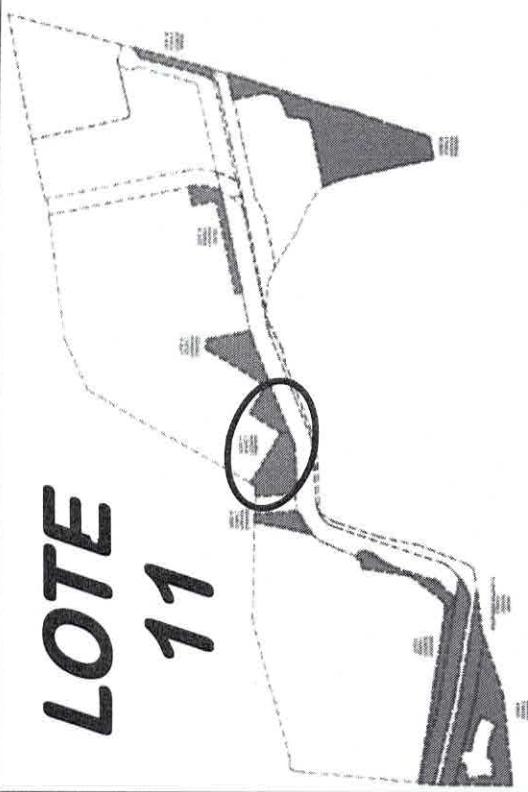
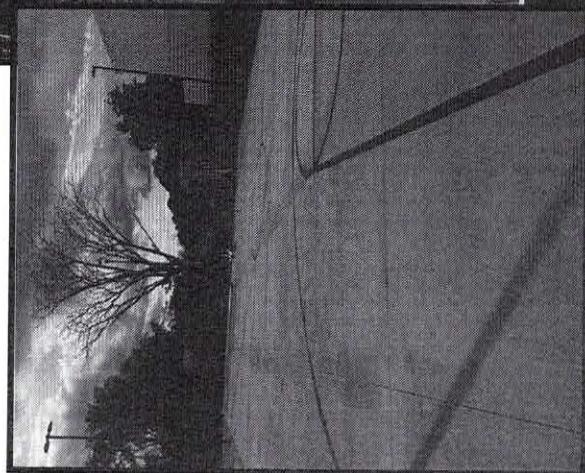
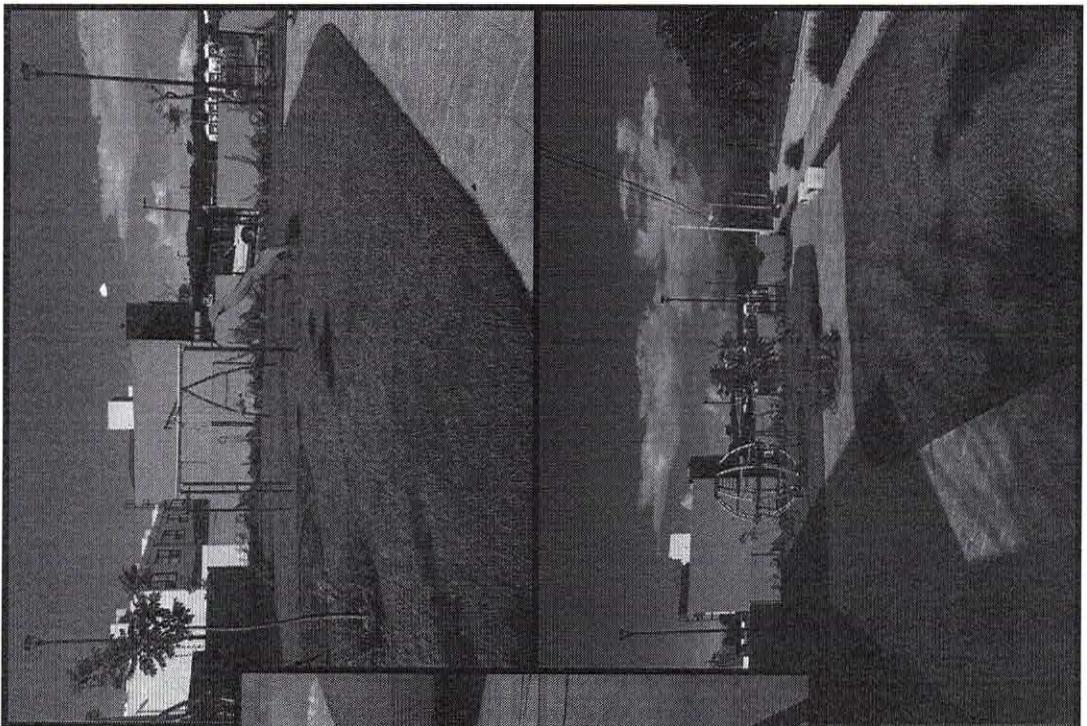


**Uso del Suelo:**

ACD / EVA 10, Área de Cesión para Destinos / Espacios Verdes,  
Abiertos y Recreativos

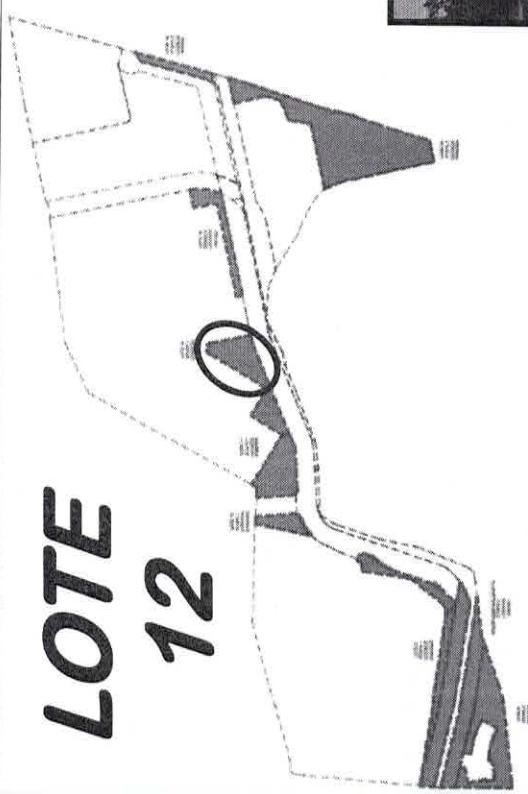
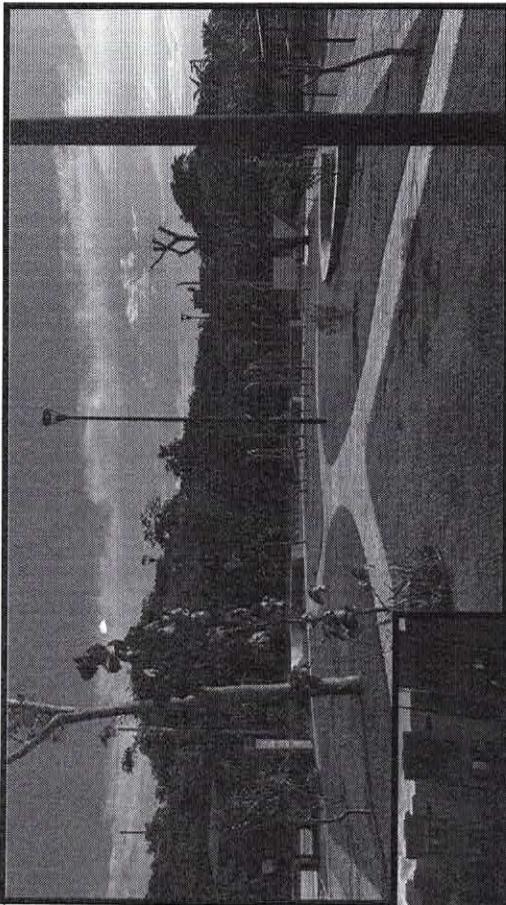
**Superficie:**

445.56 m<sup>2</sup>



**Uso del Suelo:**  
ACD / EVA 11, Área de Cesión para Destinos /  
Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

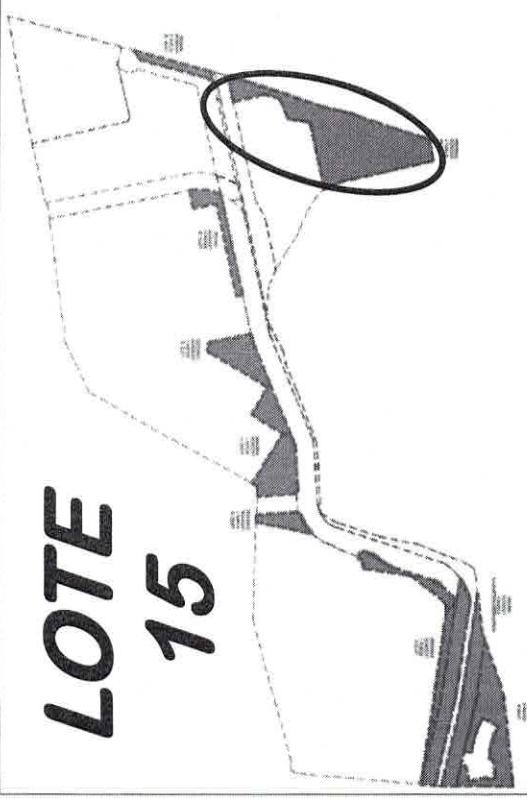
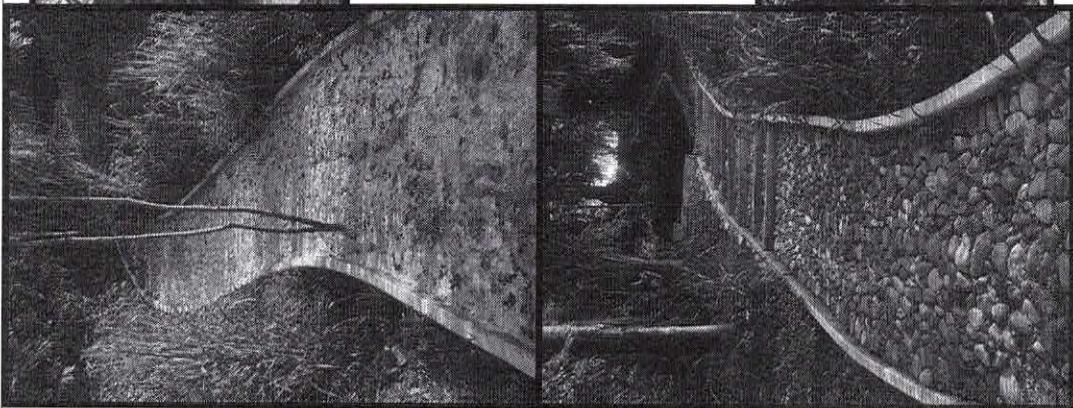
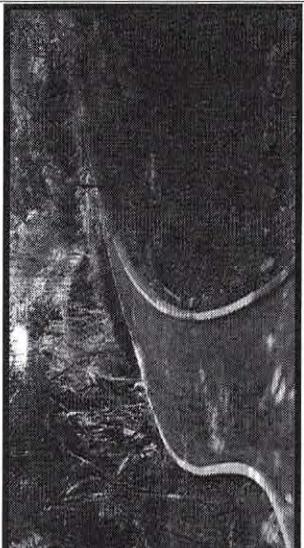
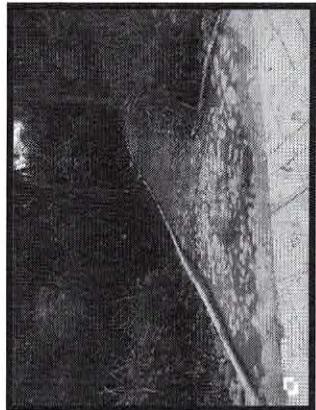
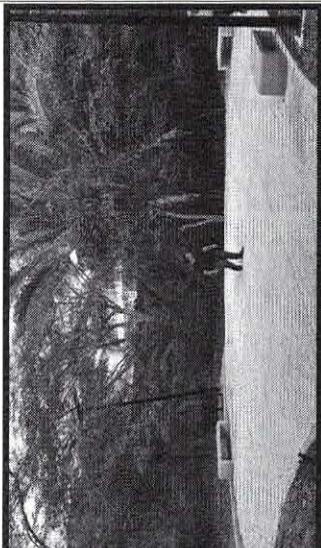
**Superficie:**  
1,815.99 m<sup>2</sup>



**LOTE  
12**

**Uso del Suelo:**  
ACD / EVA 12, Área de Cesión para Destinos / Espacios  
Verdes, Abiertos y Recreativos

**Superficie:**  
 $1,028.52\text{ m}^2$



**Uso del Suelo:**  
ACD / EVA 15, Área de Cesión para Destinos / Espacios  
Verdes, Abiertos y Recreativos

**Superficie:**  
4,817.32 m<sup>2</sup>